



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-873-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-004-2016**, derivado de la revisión al proceso de Colocación y Redención de Valores del Banco Central de Nicaragua (BCN), por el período del uno de mayo del año dos mil catorce al treinta de septiembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la gestión (eficacia, eficiencia y economía en la gestión) y los procedimientos utilizados por la Dirección de Operaciones Financieras Nacional de la División Financiera, para administrar la emisión, colocación, redención y registro de los títulos estandarizados, letras y bonos emitidos por el BCN, de conformidad a las Leyes, Normativas y procedimientos, disposiciones y políticas establecidas por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Comprobar que los montos registrados en el balance general del BCN, en conceptos de obligaciones por emisión y colocación de títulos estandarizados, letras y bonos, se encuentran en correspondencia con las aprobaciones del Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del BCN. Así mismo, verificar que los intereses resultantes de las colocaciones de estas obligaciones, se encuentran debidamente registradas en las cuentas contables establecidas para esto conceptos; **c)** Verificar el cumplimiento de metas, objetivos a través de los indicadores de gestión establecidos en los planes operativos de la Dirección de Operaciones Financieras Nacionales de la División Financiera relacionado con la emisión, colocación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-873-16

redención de los títulos estandarizados, letras y bonos emitidos por el BCN, durante el periodo de auditoria; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la Dirección de Operaciones Financieras Nacionales de la División Financiera cumplió con las Normativas, Políticas, Resoluciones y demás procedimientos establecidos por la Administración y Dirección Superior del Banco Central Nicaragua para emisión, colocación y redención de los títulos estandarizados, letras y bonos emitidos por el BCN, durante el periodo auditado y se determinaron los resultados de la gestión e interpretación de sus respectivos indicadores del proceso en el cual se observa el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes operativos de la División Financiera del Banco Central de Nicaragua. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-004-2016**, derivado de la revisión al proceso de Colocación y Redención de Valores del Banco Central de Nicaragua por el periodo del uno de mayo del año dos mil catorce al treinta de septiembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MRRT/Brenda